



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 410-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de junio de 2026

VISTO:

El Informe N° 1661-2026-MDCC/GAF-SGLA de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la entrada en vigencia de la nueva Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", se establece como requisito previo para la aprobación del expediente de contratación, se debe contar con el documento que acredite la designación de los evaluadores que integrarán el Comité de Selección. Este requisito se encuentra previsto en el artículo 54° del Reglamento de la citada ley;

Que, conforme al artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente: "56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...) b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia con el objeto de contratación";

Que, asimismo, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, prevé lo siguiente: "59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 339-2026-GM-MDCC de fecha 03 de junio de 2026, se conformó el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado de Servicios N° 023-2026-MDCC-1 para la contratación de servicio de ejecución de "Mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en el Conjunto Residencial Valle Blanco y Villa Verde, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa";

Que, mediante el Informe N° 1661-2026-MDCC/GAF-SGLA de fecha 22 de junio de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, se hace conocer que revisado el expediente de contratación ha advertido un error involuntario consignado en el Informe N° 1475-2026-MDCC/GAF-SGLA, por el cual se solicitó la conformación del comité para el procedimiento denominado "CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 023-2026-MDCC-1", cuando la nomenclatura correcta del procedimiento corresponde a "CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 004-2026-MDCC-1", ello sustentado al verificarse que el valor estimado de la contratación asciende a S/. 569,579.75, monto que supera el límite máximo establecido para una comparación de precios abreviada, ascendente a S/. 485,000.00, correspondiendo por tanto la convocatoria mediante Concurso Público de Servicios; en consecuencia, la nomenclatura consignada en el Informe N° 1475-2026-MDCC/GAF-SGLA y posteriormente en la Resolución de Gerencia Municipal N° 339-2026-GM-MDCC, no corresponde el procedimiento de selección que legalmente debe convocarse, configurándose un error material que afecta la correcta identificación del procedimiento de selección; concluyendo y recomendando se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 339-2026-GM-MDCC, disponiendo la emisión de una nueva resolución conformando el Comité de Selección para la conducción del Concurso Público de Servicios N° 4-2026-MDCC-1 Servicio de ejecución de "Mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en el Conjunto Residencial Valle Blanco y Villa Verde, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa";





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8502 JUN 5 0

2023-06-05

Que, conforme al artículo 5 de la Ley N° 32069, Ley General de Contratación Pública, establece en su literal "a) Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos"; asimismo, en el "b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública";

Que, que la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, es la encargada de velar por las formalidades y actuar de forma eficaz y eficiente para el logro del cumplimiento de sus fines públicos; entre ellos que la conformación del Comité de Selección se adecuó a los procedimientos de selección que prevé la Ley y el Reglamento; por lo que conforme a lo actuado y la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 339-2026-GM-MDCC, se ha vulnerado el principio de legalidad, eficacia y eficiencia, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma y emitir nuevo acto administrativo, que conforme el Comité de Selección para la conducción del Concurso Público de Servicios N° 4-2026-MDCC-1 Servicio de ejecución de "Mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en el Conjunto Residencial Valle Blanco y Villa Verde, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa";

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Designar comités de selección para procedimientos de selección; asimismo disponer la remoción y modificación de sus integrantes previstos en la Ley N°30225 y su Reglamento", por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de visto, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Concurso Público de Servicios N° 4-2026-MDCC-1 Servicio de ejecución de "Mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en el Conjunto Residencial Valle Blanco y Villa Verde, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa"; conforme a lo sustentado y documentación obrante de la presente Resolución; debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		DNI	CARGO	E-MAIL
ING. LUIS JUAN SUMARIA ROJAS	Presidente	29639210	Gerente de Obras Públicas e Infraestructura	luis.sumaria@gmail.com
LIC. MOHAMETH JUAN ALI NIFLA	1° miembro	40665568	Sub Gerente de Logística y Abastecimiento	Mohameth.ali@gmail.com
ARQ. JOSÉ LUIS VERA CHAMORRO	2° miembro	44852304	Sub Gerente de Mantenimiento Infraestructura y Vías	joseverachamorro@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTE		DNI	CARGO	E-MAIL
ING. FREDDY JOSE LUPO ESTRADA	Presidente	80372831	Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta	ing.lupo.100@gmail.com
LIC. DANIELA ANTUANE TORRES CORRALES	1° miembro	70391316	Comprador Público	Daniela.antuane@gmail.com
ING. ELÍAS VLADIMIR CHURATA ROQUE	2° miembro	02446113	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Vlady24251@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 339-2026-GM-MDCC de fecha 03 de junio de 2026, conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección actúen en estricto cumplimiento de la Ley N° 32069 y su Reglamento, en forma especial asegurando la pluralidad de participantes y una calificación objetiva basado en la verdad material, garantizando su autonomía e independencia y asumiendo responsabilidad exclusiva y excluyente por sus actos propios.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité conformado, áreas competentes y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

